



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2362

01/09/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CREFI 2 - 5.  
Solicitudes para actuar con  
representación, formuladas por las  
entidades financieras del exterior  
no autorizadas para operar en el  
país. Modificación del punto 3.1.7.  
del Capítulo VI, Sección 3 de la  
Circular CREFI - 2, Comunicación "A"  
2241.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que  
el Directorio de esta Institución adoptó la Resolución que  
a continuación se transcribe:

"- Sustituir el punto 3.1.7. del Capítulo VI, Sección 3 de  
la Circular CREFI - 2, Comunicación "A" 2241, por el  
siguiente:

Certificación extendida por las autoridades de supervisión  
del país de origen, por la que se acredite que la  
institución está facultada para operar como intermediario  
financiero y que cuenta con su expresa autorización para  
que actúe con representante en la República Argentina.

Asimismo, se exige que el régimen financiero del país en  
el que se encuentre instalada la entidad este sujeto a un  
sistema de supervisión consolidada. Para acreditar la  
existencia de ese sistema, la institución solicitante  
deberá aportar elementos que corroboren:

- Existencia de sucursales o subsidiarias bancarias en por  
lo menos un país de la Organización de Cooperación y  
Desarrollo Económicos (OCDE).
- Reconocimiento, por parte de las autoridades de  
contralor de cualquiera de los países de la Organización  
de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), de la  
existencia de un régimen de supervisión consolidada.



Los requisitos establecidos en el párrafo anterior no serán de aplicación para las instituciones cuyo país de origen sea limítrofe".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel R. Mira Castets  
Subgerente de Autorización  
de Entidades Financieras

Eugenio I. A. Pendas  
Superintendente de Entidades  
Financieras y Cambiarias

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO.